



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA EMPRESA PHYMED SRLtda Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Institucional, que suscriben de una parte, la empresa **PHYMED SRLtda**, con RUC N° 20335599257, debidamente representada por su Gerente General **Ing. RICARDO ABELARDO MEJÍA PERALTA** identificado con DNI N° 09392817 y domicilio legal en Calle Los Antares N° 265 Urbanización La Alborada, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA** y de otra parte la **FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con domicilio legal en Jr. Río Chepén N° 290 distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Decana **Dra. REGINA MEDINA ESPINOZA DE MUNARRIZ**, identificada con DNI N° 10001341, designada mediante Resolución Rectoral N° 6279-2019-UNFV., de fecha 12 de setiembre de 2019., autorizada a suscribir Convenios Específicos mediante Resolución R. N° 6813-2019-CU-UNFV., de fecha 12 de diciembre de 2019, con domicilio legal en Jirón Río Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, en adelante **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS INTERVINIENTES

LA EMPRESA, es una empresa comercializadora de equipamiento integral para Medicina Física y Rehabilitación, bajo la Visión de ¡Ayudamos a crear bienestar! Gracias a sus valores Ética, Eficiencia, Proactividad, Trabajo en Equipo y Vocación de Servicio, tiene dentro de sus políticas, la búsqueda de respaldar esfuerzos de emprendimiento en instituciones y profesionales de la especialidad, demandando de forma constante brindar innovaciones tecnológicas al mercado especializado como al usuario final, por lo cual desarrolla esfuerzos de difusión a los profesionales relacionados a todo nivel, desde su etapa formativa y acompañándolos igualmente durante todo su desempeño profesional.

LA FACULTAD es una unidad de gestión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como misión la creación y la difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de la Tecnología Médica, la investigación y la prestación de servicios de calidad, sustentándose sobre bases éticas, humanísticas y científicas en la formación académica en pregrado, internado y post grado, con el propósito de llevar a cabo la formación de profesionales en los programas de estudio de: Laboratorio y Anatomía Patológica, Optometría, Radiología, Terapia de Lenguaje y Terapia Física y Rehabilitación, orientando sus acciones educativas a las necesidades de salud de la población peruana, con enfoque multidisciplinario.

La Universidad Nacional Federico Villarreal, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por seis (06) años computados a partir del 10/03/2020, según Resolución del Consejo Directivo N° 035-2020-SUNEDU/CD.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL ORDENAMIENTO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 2.3 Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- 2.4 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal.



- 2.5 Reglamento de la empresa.
- 2.6 Escritura Pública de la Constitución de la empresa.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD Y OBJETIVO

3.1 FINALIDAD

Establecer relaciones de recíproca colaboración entre **LA EMPRESA** y **LA FACULTAD**, en el interés de contribuir a la formación del potencial humano para el desarrollo del país y poder cooperar con la mejora de los métodos estratégicos, la innovación y el fortalecimiento de los planes de desarrollo de **LA EMPRESA**.

3.2 OBJETIVOS

El presente convenio tiene por objetivo la coordinación entre **LA EMPRESA** y **LA FACULTAD**, para la adecuada capacitación de los estudiantes, docentes de pre y postgrado, colaborando en satisfacer las necesidades de aprendizaje de agentes físicos, tanto en sus fundamentos tecnológicos, sus aplicaciones, sus innovaciones y actualizaciones, fortaleciendo la adquisición de nuevos conocimientos relacionados de manera teórico-prácticos en los estudiantes y en los profesionales de la salud, en relación constante con los planes estratégicos de **LA EMPRESA**.

La realización de este objetivo permitirá que **LA FACULTAD** tenga un sistema de capacitación en agentes físicos actualizado e innovador, gracias a la capacitación continua y de calidad académica, tanto de sus estudiantes, como de sus docentes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 LA EMPRESA

- 4.1.1 Utilización de sistemas digitales de enseñanza, infraestructura de sus servicios, asesoría y capacitación para los estudiantes de **LA FACULTAD**.
- 4.1.2 Brindar a los estudiantes de **LA FACULTAD** charlas y talleres teóricos-prácticos gratuitos de capacitación y actualización constante en agentes físicos, en las especialidades de Terapia Física y Rehabilitación y Terapia de Lenguaje.
- 4.1.3 Brindar becas, dependiendo de la naturaleza del curso o taller, para ser otorgado a los docentes y/o estudiantes de **LA FACULTAD**.
- 4.1.4 Brindar la posibilidad de que un(a) alumno(a) por mes, designado por **LA FACULTAD**, pueda realizar una pasantía en las actividades de asesoría especializada en **LA EMPRESA**, como parte de su formación académica y de interesarse por explorar el rubro clínico comercial.
- 4.1.5 Supervisar y asegurar que las actividades de los cursos o talleres, se desarrollen dentro de los planes y programas establecidos con **LA FACULTAD**.
- 4.1.6 Participar y colaborar con **LA FACULTAD**, en las diferentes actividades académicas como congresos, conferencias y charlas, en relación y proporción directa con la envergadura de los mismos.
- 4.1.7 Brindar constancia y/o certificación por las actividades académicas realizadas, donde los



estudiantes y/o profesionales de **LA FACULTAD**, deberán previamente culminar y participar satisfactoriamente de dichas actividades.

4.2 LA FACULTAD

- 4.2.1** Otorgar auspicios, exonerando del pago por este concepto, a las actividades científicas, académicas y eventos de capacitación que realice **LA EMPRESA**, previa solicitud y de acuerdo al reglamento vigente.
- 4.2.2** Brindar acceso a la Biblioteca, Centros de Estudios, Centros de Investigación y otras áreas de formación perteneciente a **LA FACULTAD**, a los profesionales colaboradores designados y acreditados debidamente por **LA EMPRESA**.
- 4.2.3** Emitir, sin costo, constancias de colaboración académica, a los profesionales docentes de los cursos que desarrolle **LA EMPRESA**, previo cumplimiento de los requisitos necesarios.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

- 5.1** Para la ejecución del convenio se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo encargado de la coordinación, ejecución, seguimiento, evaluación y control, el mismo estará conformado por:
- La Decana de **LA FACULTAD** y/o su representante.
 - El Representante Legal de **LA EMPRESA** y/o su representante.
- 5.2** El Comité elaborará el Plan Anual de Trabajo y su reglamento, presentando un informe de evaluación semestral sobre la ejecución del presente Convenio a la Decana de **LA FACULTAD** y al Gerente General de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción con vigencia de tres (03) años, el mismo que podrá ser renovado por un período similar previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo por ambas partes, se suscribirá una ADDENDA.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por cualquiera de las partes del alguna de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio dará lugar a la cancelación del mismo.

Para ello se cursará la comunicación pertinente. La cancelación del convenio no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso, siempre y cuando se cumplan los compromisos contraídos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LA FACULTAD y **LA EMPRESA** dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o

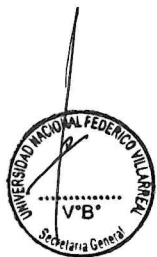


reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

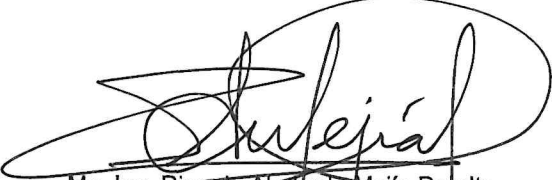
De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la Ley de Arbitraje vigente, Ley N° 26572.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) originales en la ciudad de Lima a los 17 días del mes de ENERO del año dos mil veinticuatro.




Dra. Regina Medina Espinoza de Munarriz
DECANA (i)
Facultad de Tecnología Médica


Mg. Ing. Ricardo Abelardo Mejía Peralta
GERENTE GENERAL
PHYMED SRLda





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN R. N° 4100 - 2024-CU-UNFV

San Miguel, 02 de octubre de 2024

Visto, el Oficio N°257-2024-OCRNI-UNFV de fecha 30.05.2024, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite para su aprobación la suscripción **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA EMPRESA PHYMED SRLtda Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”**;

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, asimismo el artículo 143 inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA EMPRESA PHYMED SRLtda Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, que tiene como objetivo la coordinación entre la empresa y la facultad para la adecuada capacitación de los estudiantes, docentes de pre y postgrado, colaborando en satisfacer las necesidades de aprendizaje de agentes físicos, tanto en sus fundamentos tecnológicos, sus aplicaciones, sus innovaciones y actualizaciones, fortaleciendo la adquisición de nuevos conocimientos relacionados de manera teórico-prácticos en los estudiantes y en los profesionales de la salud, en relación constante con los planes estratégicos de la empresa;



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4100 -2024-CU-UNFV

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N°1455-2024-OCPL-UNFV de fecha 05.06.2024, el Informe Legal N°609-2024-OCAJ-UNFV de fecha 11.06.2024 y el Oficio N° 281-2024-OCRNI-UNFV de fecha 24.06.2024, respectivamente y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 3042-2024-R-UNFV de fecha 24.06.2024; **Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N°115 de fecha 23.08.2024, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;** y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar con eficacia anticipada al 17.01.2024 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA EMPRESA PHYMED SRLtda Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de diez (10) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2024 14:35:20-0500

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2024 08:51:29-0500

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 04908-2024
GZA